

## ACUERDO IMPEPAC/CEE/182/2024

ACUERDO IMPEPAC/CEE/182/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA REALIZAR EL CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO SEDÁN Y DOS CAMIONETAS.

### ANTECEDENTES

1. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/197/2023.** Con fecha veintisiete de julio de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/197/2023**, mediante el cual se aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el programa operativo anual, estructura orgánica y tabulador de sueldos, para el ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil veinticuatro (2024).
2. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/241/2023.** El treinta de agosto del año dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/241/2023**, relativo al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Ordinario Local del Estado de Morelos 2023-2024.
3. **INICIO DEL PROCESO ELECTORAL 2023-2024.** Con fecha primero de septiembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se declaró el inicio formal del proceso electoral ordinario local 2023-2024, por el que se elegirán los cargos de Gobernatura, Diputaciones del Congreso del Estado e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Morelos.
4. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023.** En fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés el pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/332/2023**, por el cual se designó al Maestro en

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/182/2024**

Derecho Mansur González Cianci Pérez, como Secretario Ejecutivo de éste Órgano Comicial.

5. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/429/2023.** En fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/429/2023, por el que se aprueba la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Ordinario Electoral Local del Estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante el similar IMPEPAC/CEE/241/2023.
6. **APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE 2024.** En fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6267, Sexta Época, el **DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO**, por el que se aprobó el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre correspondiente al año dos mil veinticuatro (**2024**).

En ese sentido, cabe precisarse que al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se le autorizó como presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil veinticuatro (**2024**), el siguiente:

Anexo 3 Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	
Pesos	
Concepto	Total
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	152,063,216.64
Financiamiento Público a Partidos Políticos Año Ordinario	104,707,396.24
Financiamiento Público a Partidos Políticos por Año Electoral	53,400,772.08
Financiamiento por Actividades de Representación Política 6%	6,282,443.77
Financiamiento Público a Partidos Políticos por Actividades Específicas	3,141,221.88
Apoyo Financiero a Ciudadanos y Consejo Electoral que Apoyen en los Consejos Municipales Durante el Proceso Electoral	12,823,488.00
Apoyo Financiero a Ciudadanos y Consejo Electoral que Apoyen en los Consejos Distritales Durante el Proceso Electoral	4,795,776.00
Apoyo Financiero a Representantes de Partidos Políticos	3,498,000.00
Total	340,712,314.61

7. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/031/2024.** Con fecha diez de enero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/182/2024**

IMPEPAC/CEE/031/2024, mediante el cual se aprobó la **DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y TABULADOR DE SUELDOS PARA EL PERSONAL DE BASE Y EVENTUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, AUTORIZADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 6267, SEXTA ÉPOCA, DE FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

**8. APROBACIÓN MONTOS MÁXIMOS DE ACTUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OPERACIONES RELATIVAS A ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA:** Con fecha quince de enero de año dos mil veinticuatro se llevó a cabo la primera sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMPEPAC, a través de la cual los integrantes de dicho Comité, tuvieron a bien aprobar por unanimidad los "Montos máximos de actuación de los procedimientos de adjudicación de las operaciones relativas a Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en correlación con el presupuesto de egresos para el ejercicio 2024 aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/031/2024 con fecha 10 de enero del 2024.

**9. ACUERDO IMPEPAC/CEE/065/2024.** El veintiséis de enero del año dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, a través del acuerdo **IMPEPAC/CEE/065/2024**, aprobó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, y por lo que respecta a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, quedaron integradas de la siguiente forma:

COMISIÓN	PRESIDENTE	INTEGRANTE	INTEGRANTE
Administración y Financiamiento	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos	Mtra. Mayte Casalez Campos

## ACUERDO IMPEPAC/CEE/182/2024

**10. ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2024.** Con fecha cinco de febrero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/074/2024**, por el que se aprobó la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el proceso ordinario electoral local del Estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante los similares IMPEPAC/CEE/241/2023 e IMPEPAC/CEE/429/2023.

**11. ACUERDO IMPEPAC/CEE/130/2024.** Con fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria urgente aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/130/2024**, mediante el cual se aprobó el refrendo de remanentes del procedimiento denominado "invitación a cuando menos tres personas", desarrollado el día dos de junio del dos mil veintitrés, así como de las subastas públicas del parque vehicular realizadas del veinte al veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés y del siete al quince de febrero de dos mil veinticuatro; para ser aplicados al mes de febrero del año en curso, destinados a atender las diversas necesidades que tiene este Organismo Electoral.

**12. APROBACIÓN EN EL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.** En fecha veinticinco de marzo del año en curso, el COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, aprobó el anteproyecto de acuerdo, mediante el cual se determina realizar el concurso por invitación a cuando menos tres personas, para la adquisición de un vehículo tipo sedán y dos camionetas, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del presente acuerdo, en el que determinó lo siguiente:

[...]

### ACUERDO

**PRIMERO.** Este Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, es **competente** para emitir el presente proyecto, en términos de la parte considerativa del mismo.

**SEGUNDO.** Se **aprueba proponer** el concurso por invitación a cuando menos tres personas para realizar la adquisición de un vehículo tipo sedán y dos camionetas, de conformidad con el artículo 43, del Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales

## ACUERDO IMPEPAC/CEE/182/2024

y Participación Ciudadana, de conformidad con los **ANEXOS UNO y DOS** que corren agregados al presente acuerdo y forman parte integral del mismo.

**TERCERO. Túrnese** el presente acuerdo a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento de este órgano electoral local, para su análisis, consideración y en su caso aprobación correspondiente.

**CUARTO.** Una vez aprobado por la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento de este órgano electoral local, **túrnese** el acuerdo respectivo al Consejo Estatal Electoral para su análisis, consideración y en su caso aprobación correspondiente, en términos del artículo 43 del Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

**QUINTO.** Una vez aprobado el acuerdo correspondiente por el Consejo Estatal Electoral, se **propone instruir** al Secretario Ejecutivo y a la Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento, ambos de este Instituto comicial, para que realicen las acciones conducentes para llevar a cabo el proceso del **concurso por invitación a cuanto menos tres personas**, tomando en consideración **el numeral 43, del referido Reglamento.**

[...]

**13. APROBACIÓN EN LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO.** En fecha veintiséis de marzo del año dos mil veinticuatro, la **COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO**, emitió el proyecto de acuerdo mediante el cual se determina realizar el concurso por invitación a cuando menos tres personas, para la adquisición de un vehículo tipo sedán y dos camionetas.

### CONSIDERANDOS

**I. COMPETENCIA.** De conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción V, Apartados B y C, y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el numeral 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; en el ámbito nacional y local respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones y de

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/182/2024**

participación ciudadana, bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores el de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, y destacando el de paridad de género.

II. Por su parte, los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1, y 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 23, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, 69, 75 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; y artículos 4 y 19 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como la forma que sesionara el Consejo Estatal, estableciendo que las sesiones serán públicas.

III. Que, en términos de lo establecido en los artículos 22 numeral 1 y 25 numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en consonancia con el artículo 23, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en correlación con los ordinales 1 y 5 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, disponen que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

IV. El precepto legal 126, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior.

V. Por su parte el numeral 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, determina que no se hará ningún gasto que no esté comprendido en el Presupuesto o autorizado por el Congreso. La infracción de este artículo constituye en responsable a la Autoridad que ordene el gasto y al empleado que lo ejecute.

VI. Que de conformidad con el numeral 68, primer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el patrimonio

del IMPEPAC se integra por:

[...]

I. Las partidas que con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal correspondiente le sean asignadas;

II. Las partidas que se asignen para la organización de los procesos electorales y para el financiamiento de los partidos políticos;

III. Las aportaciones, transferencias y subsidios que hagan a su favor las dependencias, entidades y organismos de gobierno en los ámbitos federal, estatal y municipal;

IV. Los derechos que sobre bienes tangibles, intangibles, muebles e inmuebles adquiera por cualquier título para la consecución de sus fines y sobre los productos y servicios que genere con motivo de sus actividades;

V. Las instalaciones, construcciones y demás activos que formen parte del patrimonio del Instituto Morelense;

VI. Las cuotas de recuperación o cualquier otra forma de ingreso resultante de la prestación de asesorías y de las actividades de capacitación o profesionalización que realice el propio Instituto Morelense, en términos de la legislación aplicable, y

VII. Todo aquello que legalmente determine el Consejo Estatal.

[...]

De igual manera, los párrafos segundo y tercero del artículo 68 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para la administración de su patrimonio, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana deberá ajustarse a los principios de disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

**VII.** En ese sentido, el artículo 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que el Consejo Estatal Electoral es el órgano de dirección superior y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

**VIII.** Así mismo, el artículo 78, fracción II y XLV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determina como atribución de este órgano comicial, la de fijar las políticas del Instituto Morelense y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/182/2024**

demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados. Así como, dictar resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por su parte, el artículo 83, del citado Código Electoral Local, establece que el Consejo Estatal conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada. Las comisiones ejecutivas permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

[...]

I. De Asuntos Jurídicos;

II. De Organización y Partidos Políticos;

III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;

**IV. De Administración y Financiamiento;**

V. De Participación Ciudadana;

VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;

VII. De Quejas;

VIII. De Transparencia;

IX. De Fiscalización;

X. De Imagen y Medios de Comunicación; y,

XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.

XII.- De pueblos y Comunidades Indígenas;

XIII.- De grupos Vulnerables

[...]

IX. Que de conformidad con el artículo 91, la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento del Consejo Estatal electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contara con las atribuciones que a continuación se señalan:

[...]

I. Aprobar y supervisar los programas y proyectos que desarrolle la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento;

II. Emitir sugerencias encaminadas a la optimización de los programas y proyectos aprobados para la Dirección Ejecutiva;

III. Analizar la viabilidad de implementar programas y proyectos Adicionales al programa anual de actividades de la Dirección Ejecutiva, en función de la asignación presupuestal;

**IV. Elaborar o rendir al Consejo Estatal los informes o dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación:**

V. Analizar, discutir, modificar y aprobar el anteproyecto anual del presupuesto de egresos del Instituto que le sea remitido por la Secretaría Ejecutiva para la posterior aprobación por parte del Consejo Estatal, y

VI. Elaborar el proyecto de manual de organización y el catálogo de cargos y puestos de la rama administrativa del Instituto y someterlo para su aprobación al Consejo Estatal.

[...]

**X.** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 98, fracción XXIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, es atribución de la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Comicial dirigir y supervisar la administración de las finanzas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

**XI.** Por su parte, el artículo 102, en sus fracciones I y II, del Código Electoral aplicable al presente asunto, determina como atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento las siguientes:

[...]

I. Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto Morelense;

II. Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto Morelense;

[...]

**XII.** De conformidad con lo señalado por el artículo 12 del Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, el Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es un órgano de consulta y decisión, cuyo objeto es determinar qué acciones son conducentes para la optimización de los recursos destinados a las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios.

**XIII.** Por su parte el numeral 13 del Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, el Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del

## ACUERDO IMPEPAC/CEE/182/2024

Instituto, dispone que la integración del comité será de la siguiente manera:

- El Secretario Ejecutivo;
- El Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos;
- El Director Ejecutivo de Capacitación y Educación Electoral;
- El Director Ejecutivo de Administración y Financiamiento;
- El Titular del área Jurídica de la Secretaría Ejecutiva;
- El Contador General; y
- El Auditor Interno.

**XIV.** De conformidad con lo que dispone el artículo 16, fracción IV, del Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, dispone que el Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, tendrá como función de conformidad con el presupuesto de egresos respectivo, fijar los montos máximos para determinar los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, siendo en forma directa con la solicitud y obtención de 3 cotizaciones, 5 cotizaciones u 8 cotizaciones, concurso por invitación a cuando menos tres proveedores y licitación pública, con la salvedad de los casos de excepción previstos en el artículo 30 del presente reglamento, a propuesta de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento.

**XV.** Asimismo, el numeral 28 del Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, prevé que las adquisiciones, arrendamientos, y prestaciones de servicios se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, concursos por invitación o en forma directa, según sea el monto del contrato que se pretenda, observando estrictamente las partidas autorizadas en el presupuesto de egresos del Instituto Morelense.

**XVI.** Por su parte los artículos 43 y 44 del Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, prevén:

**ARTÍCULO 43.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el capítulo anterior, el Instituto Morelense podrá, bajo su responsabilidad, contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de invitación a cuando menos tres personas, cuando el importe de cada operación no exceda del monto máximo señalado en el artículo 29 del presente Reglamento, que al efecto establecerá el Comité en su instauración y al inicio de cada ejercicio; lo anterior siempre que las operaciones no se fraccionen para exceptuar el procedimiento de licitación pública.

En estos casos, se invitará a personas cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse. En el supuesto de que dos procedimientos de invitación a cuando menos tres personas hayan sido declarados desiertos, el Instituto podrá adjudicar directamente el contrato, siempre y cuando se cuente con la autorización del Comité.

**ARTÍCULO 44.** El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se sujetará a lo siguiente:

- I. El Comité determinará tomando como base el padrón de proveedores del Instituto Morelense, así como, las personas físicas o morales que se consideren idóneas; para solicitarles por escrito una propuesta o cotización.
- II. El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en dos etapas, una relativa a la presentación de proposiciones y apertura de la propuesta técnica, y otra relativa a la evaluación técnica y fallo del concurso. Las etapas podrán desarrollarse en un mismo día o con fechas distintas, de acuerdo al calendario que previamente haya aprobado el Comité.
- III. La apertura de los sobres podrá hacerse sin la presencia de los participantes, pero invariablemente toda la documentación presentada deberá ser rubricada e identificada por dichos concursantes;
- IV. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente;
- V. En las invitaciones se indicarán, como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago;
- VI. Los plazos para la presentación de las proposiciones se fijarán para cada operación atendiendo al tipo de bienes o servicios requeridos, así como a la complejidad para elaborar la propuesta; y
- VII. A las demás disposiciones de este Reglamento que resulten aplicables.

**XVII.** Por su parte, el artículo 60 del Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, prevé por cuanto al procedimiento de enajenación lo siguiente:

[...]

El órgano de control interno del Instituto Morelense ejercerá, dentro del procedimiento de enajenación de bienes muebles, todas las facultades de inspección y supervisión que le competen.

[...]

**XVIII.** Ahora bien, es importante señalar que todas las áreas operativas de este Instituto Electoral Local, tienen la necesidad de trasladarse a todos los Municipios del Estado de Morelos así como a la Ciudad de México, esto derivado de las acciones conducentes al desarrollo del proceso electoral local 2023-2024.

En ese sentido, para efecto de que no se destinen más recursos para la renta de

## **ACUERDO IMPEPAC/CEE/182/2024**

vehículos, y dotar de movilidad a las áreas operativas de este órgano electoral local, es que se advierte la **necesidad urgente** de realizar la adquisición de un vehículo tipo sedán y dos camionetas, que servirán para que el personal respectivo se encuentre en posibilidad de realizar sus funciones.

En ese sentido, y derivado de la urgente necesidad de este órgano electoral local, para hacer frente a las actividades derivadas del proceso electoral local 2023-2024, es que este Consejo Estatal Electoral, y es que se considera oportuno la adquisición de un vehículo tipo sedán y dos camionetas, tomando en consideración lo establecido en el numeral 43 del Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Y como ya quedó establecido de manera previa, dada la necesidad de contar con el parque vehicular para el desarrollo de las actividades legales y constitucionales a las que se encuentra obligado este Órgano Electoral Local, este Consejo Estatal Electoral, con base en lo establecido por el artículo 42, antepenúltimo párrafo, del Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, **APRUEBA** realizar la adquisición de un vehículo tipo sedán y dos camionetas, a través del **concurso por invitación a cuando menos tres personas**, de conformidad con los **ANEXOS UNO, DOS Y TRES**, mismo que forma parte del presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, fracción V, Apartados B y C, y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), 126, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, numeral 1 y 25 numeral 1, 98, numeral 1, y 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, párrafo primero, 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, 68, 69, 71, 75, 78, fracción II y XLV, 83, 91, 98, fracción XXIII, 102, en sus fracciones I y II, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 4, 12, 13, 16, fracción IV, 19, 28, 31, 32, 33, 43, 44, 60, del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; se emite el siguiente:-----

ACUERDO

**PRIMERO.** Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente proyecto, en términos de la parte considerativa del mismo.

**SEGUNDO.** Se **aprueba** el concurso por invitación a cuando menos tres personas para realizar la adquisición de un vehículo tipo sedán y dos camionetas, de conformidad con los artículos 43 y 44, del Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con los **ANEXOS UNO, DOS y TRES** que corren agregados al presente acuerdo y forman parte integral del mismo.

**TERCERO.** Se **instruye** al Secretario Ejecutivo y a la Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento, ambos de este Instituto comicial, para que realicen las acciones conducentes para llevar a cabo el proceso del **concurso por invitación a cuando menos tres personas**, tomando en consideración el numeral 43 y 44, del referido Reglamento.

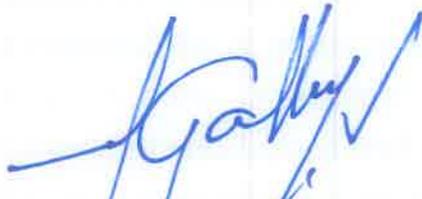
**CUARTO.** Se **instruye** al Comité Para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para que actúe de conformidad con sus atribuciones previstas en el artículo 44 del Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

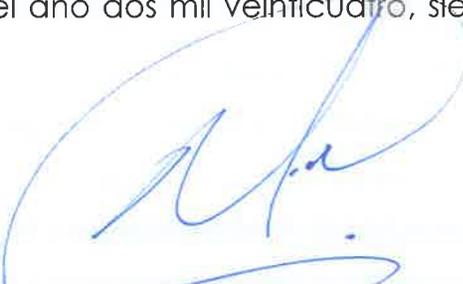
**QUINTO.** **Notifíquese** el presente acuerdo al Órgano Interno de Control para que, en términos del artículo 60 del referido Reglamento, esté en condiciones de ejecutar las facultades de inspección y supervisión que le competen en el concurso materia del presente acuerdo.

**SEXTO.** Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva de este órgano comicial, a efecto de que publique el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/182/2024**

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales Integrantes del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria celebrada el día veintiocho de marzo del año dos mil veinticuatro, siendo las dieciocho horas con dos minutos.

  
**MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

  
**M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ  
CIANCI PÉREZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

**CONSEJEROS ELECTORALES**

**MTRA. ISABEL GUADARRAMA  
BUSTAMANTE**  
**CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. ALFREDO JAVIER ARIAS  
CASAS**  
**CONSEJERO ELECTORAL**

**M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ  
RODRÍGUEZ**  
**CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. PEDRO GREGORIO  
ALVARADO RAMOS**  
**CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ  
GUTIÉRREZ**  
**CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ  
CAMPOS**  
**CONSEJERA ELECTORAL**

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL

C. DANIEL ACOSTA GERVACIO

REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. GONZALO GUTIÉRREZ  
MEDINA

REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ  
SÁNCHEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
DEL TRABAJO

LIC. KARINA AZUCENA CARRILLO  
OCAMPO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

C. THANIA PRISCILA JIMÉNEZ  
RAMOS  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO CIUDADANO

C. REYNA MAYRETH ARENAS  
RANGEL  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MORENA

C. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ  
ESQUIVEL  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
NUEVA ALIANZA MORELOS

C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS

LIC. SANTIAGO ANDRÉS PADRIZA  
GOROZIETA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO ALTERNATIVA  
SOCIAL

**LIC. DIEGO VILLAGÓMEZ VÁZQUEZ**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REDES SOCIALES PROGRESISTAS  
MORELOS**

**MTRO. ALFREDO OSORIO  
BARRIOS**

**REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN  
"DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR  
MORELOS VAMOS TODOS"**

**MTRO. GILBERTO GONZÁLEZ  
PACHECO  
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN  
"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN  
MORELOS"**

## BASES DE INVITACIÓN CUANDO MENOS TRES PERSONAS

En términos de lo establecido en los artículos 16 fracciones I, II, V, VI, 28, 43, 44 y demás relativos y aplicables del Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y por acuerdo del Consejo Estatal Electoral número **IMPEPAC/CEE/182/2024** efectuado en sesión extraordinaria de fecha 28 de marzo del año 2024, se convoca a las personas físicas o morales relacionadas con la venta de vehículos, interesadas en participar en el procedimiento de Concurso por Invitación a cuando menos tres personas, que desarrollará el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con domicilio ubicado en la Calle Zapote, #3, Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62050, con teléfono 777 362-42-00, a fin de adquirir los bienes descritos a continuación, bajo las siguientes:

### BASES

#### 1. Aspectos Generales del Concurso

##### 1.1. Definiciones

Para los efectos de estas bases, se entenderá por:

- a) **Instituto Morelense de Procesos Electorales y participación Ciudadana (IMPEPAC).** - Al Organismo público autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, señalado en el artículo 23 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- b) **Consejo Estatal Electoral.** - El órgano superior de dirección y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
- c) **Comité.** - El Comité para el control de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
- d) **Concursante:** La persona física o moral que participa en los concursos por invitación que regula este ordenamiento.
- e) **Proveedor.** -Concursante adjudicado que se obliga a través de la firma del contrato correspondiente, para llevar a cabo el suministro de bienes de una o más de las partidas objeto del presente concurso.
- f) **Anexo Técnico.** Documento en el cual se describen las características y especificaciones de cada uno de los bienes materia del presente concurso.

## BASES DE INVITACIÓN CUANDO MENOS TRES PERSONAS

- g) **Partida:** conjunto de especificaciones que integran por tipo de características y cantidades solicitadas, los bienes objeto del presente concurso por invitación a cuando menos tres personas, mismas que se identifican en las partidas **"UNO Y DOS"**.
- h) **Objeto:** Adquisición de los bienes relacionados en el Anexo Técnico de las presentes bases.

### 1.2. Gestiones administrativas

Los concursantes y en su caso el concursante adjudicado, deberán realizar todos los trámites relacionados con el procedimiento de concurso, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ubicada en Calle Zapote número 3, Colonia Las Palmas de esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, C.P. 62050.

### 1.3. Modificaciones a las presentes bases

Los términos y condiciones de las presentes bases podrán modificarse de forma no sustancial, sólo por acuerdo del Consejo Estatal Electoral, y ello podrá efectuarse hasta antes de que se lleve a cabo la junta de aclaraciones a las mismas, quedando bajo la responsabilidad de los concursantes el conocer los acuerdos que se determinen en dicha junta.

Las propuestas técnicas y económicas que presenten los concursantes en las etapas respectivas, no podrán ser modificadas o ajustadas en ninguno de sus conceptos.

### 1.4. Confidencialidad de la información

Cualquier información que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana proporcione a los concursantes y en su momento al proveedor, es decir, información técnica, legal, financiera o de otra índole, no podrá ser utilizada para otros fines que los propiamente pretendidos por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Los participantes en el presente concurso y los proveedores que resulten adjudicados, no podrán divulgar o aprovechar para beneficio o interés propio o de terceros los conocimientos e información propiedad del IMPEPAC. Una vez terminada la vigencia del contrato respectivo o si por algún motivo se suspende la entrega de los bienes, quedará obligado el proveedor ganador a devolver toda la información que se le hubiere proporcionado, prevaleciendo la titularidad del IMPEPAC sobre todos los productos del contrato respectivo. Cualquier tipo de información que se entregue al proveedor, es de carácter confidencial, la inobservancia del deber de confidencialidad por parte del participante, durante la entrega de los bienes o vigencia del contrato, dará lugar a la aplicación de las sanciones que al efecto establezca el contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera actualizarse a cargo del proveedor. Asimismo, el proveedor adjudicado estará obligado a proporcionar al IMPEPAC, cualquier información que se solicite relacionada con la adquisición de los bienes de que se trate, la que deberá entregar dentro de los plazos que establezca el IMPEPAC.

## BASES DE INVITACIÓN CUANDO MENOS TRES PERSONAS

### 1.5. Visitas técnicas

El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se reserva el derecho de realizar visitas, si así lo considera conveniente, en cualquier momento a las instalaciones de los concursantes, para lo cual se obligan a permitir el acceso al personal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana convocante, en la fecha y hora que previamente se les informe, con la finalidad de verificar que las citadas instalaciones correspondan a las de un negocio formalmente establecido, así como para constatar su capacidad técnica, legal y administrativa. Dichas visitas deberán realizarse antes que se dé a conocer el fallo técnico del concurso.

## 2. Información específica de los bienes

### 2.1. Descripción de los bienes

Partida	Descripción	Cantidad
1	Auto sedán base CVT, color blanco, plata o gris, Modelo 2024.	1 (uno)
2	Camioneta Pick up, color blanco, plata o gris, modelo 2024.	2 (dos)

La cantidad de los bienes solicitados podrá sufrir ajustes en su asignación al momento de emitir el fallo, si el Comité así lo determina, ya que el importe de este concurso y de acuerdo a los precios reales que se coticen, no deberán de exceder del presupuesto total asignado.

Los bienes objeto de esta concurso deben ser nuevos, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por ningún motivo aceptará bienes usados o reconstruidos.

### 2.2. Descripción técnica de los bienes

La descripción técnica será la que se especifica en el ANEXO TÉCNICO de estas bases, por lo que los concursantes en forma obligatoria, en el acto de presentación de propuestas técnica y económica y la apertura de propuesta técnica, deberán también presentar las especificaciones y características detalladas de los bienes que están cotizando que cumplan como mínimo las solicitadas, para las partidas 1 y 2 de las presentes bases, además deberá entregarse carta de apoyo del fabricante, para poder dar debido cumplimiento a las obligaciones contraídas en las presentes bases.

El ANEXO TÉCNICO formará parte integral de las presentes bases, por lo que su observancia en la elaboración de las propuestas es obligatoria.

## BASES DE INVITACIÓN CUANDO MENOS TRES PERSONAS

Solamente calificarán aquellas propuestas que cumplan con los requerimientos establecidos en las presentes bases.

Los concursantes podrán presentar sus propuestas técnicas y económicas, especificadas en el punto 2.1., así como en el ANEXO TÉCNICO, siendo que la adjudicación se realizará por partida.

### 2.3. Inicio y terminación de la adquisición de los bienes

La adquisición de los bienes iniciará con la firma del contrato y concluirá una vez entregados los bienes objeto del presente concurso, a entera satisfacción del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Los concursantes dentro de su propuesta económica **deberán señalar la fecha de entrega de los bienes objeto del concurso, la cual no podrá exceder de diez días naturales a partir de la firma del contrato de adjudicación.** La propuesta ofertada por el proveedor adjudicado será la plasmada en el contrato.

Los bienes solicitados en las presentes bases deberán ser entregados a completa satisfacción del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los tiempos establecidos en el contrato.

El o los concursantes adjudicados podrán exigir el pago total por la adquisición de los bienes, hasta que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, le presente por escrito su total conformidad con la entrega de los mismos.

Si al momento de la entrega y revisión de los bienes, estos no reunieran las características solicitadas en el ANEXO TÉCNICO, o bien si su entrega fue incompleta por negligencia u omisión del proveedor, este deberá reponer los bienes al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en caso contrario, se procederá a la rescisión del contrato correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las presentes bases y en el propio contrato.

### 2.4. Responsabilidad laboral

El concursante adjudicado tendrá la responsabilidad absoluta del personal que utilice para el suministro y entrega de los bienes materia del este concurso, deslindando al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de cualquier relación de carácter laboral.

## **BASES DE INVITACIÓN CUANDO MENOS TRES PERSONAS**

### **2.5. Patentes, marcas y derechos de autor**

Los concursantes deberán presentar carta original en papel membretado y con firma autógrafa del representante legal dirigida al IMPEPAC, avalando que los bienes ofertados son 100% originales en todas y cada una de sus partes, no remanufacturados, así como que su adquisición es de origen lícito y, en su caso, que los impuestos y derechos que correspondan por este concepto estén debidamente cubiertos, de acuerdo al formato del "Anexo técnico" entrega de bienes originales.

Los concursantes serán responsables por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con motivo de la adquisición, origen, uso, enajenación y explotación de los bienes objeto de la invitación, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo al IMPEPAC, en caso de cualquier reclamación de un tercero que alegue derechos por violaciones a la Ley de Propiedad Industrial y a la Ley Federal del Derecho de Autor, sobre los bienes materia del presente concurso, sin cargo alguno para éste.

### **2.6. Elementos materiales y humanos**

Los elementos materiales y humanos que se necesiten para la debida entrega de los bienes materia del presente concurso, serán por cuenta propia y responsabilidad del concursante adjudicado.

### **2.7. Cantidades adicionales que podrán requerirse**

Las cantidades de los bienes materia del presente concurso, podrán ser modificadas sin tener que recurrir a la celebración de un nuevo concurso, siempre y cuando el precio de los bienes sea igual al ofertado originalmente y que el monto total de las cantidades adicionales no rebase el 20% de las cantidades solicitadas en el ANEXO TÉCNICO.

## **3. Condiciones de entrega de los bienes**

### **3.1. Lugar y fecha de entrega de los bienes**

La entrega de los bienes objeto de este concurso se realizará en las instalaciones del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ubicada en calle zapote #3, colonia las Palmas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62050, Morelos, en los plazos establecidos en el contrato derivado del presente concurso.

Debiendo el proveedor informar previamente la hora exacta en la que se efectuará dicha entrega, los bienes estarán sujetos a una revisión exhaustiva a cargo de personal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para verificar que la descripción y demás características, sean las solicitadas en el ANEXO TÉCNICO de las presentes bases.

El proveedor será el responsable de realizar la entrega de los bienes conforme a las especificaciones del párrafo anterior.

## **BASES DE INVITACIÓN CUANDO MENOS TRES PERSONAS**

### **3.2. Condiciones para la aceptación de los Bienes concursados.**

La aceptación de los bienes será a satisfacción del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de acuerdo a las especificaciones descritas en el ANEXO TÉCNICO de estas bases y de conformidad con las propuestas técnicas presentadas por el concursante adjudicado.

El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, convocante, podrá hacer la devolución de bienes cuando:

- a) Se compruebe que no son de la calidad solicitada.
- b) Presenten defectos de fabricación o deficiencias durante su uso por causas imputables al proveedor.
- c) Cuando los bienes entregados no cumplan con las características técnicas solicitadas por la convocante u ofertados por el concursante.

Si los bienes entregados no reúnen las características solicitadas en el ANEXO TÉCNICO, siendo devueltos al proveedor, éste deberá reponer los bienes con las características correctas, a más tardar dentro de un plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que lo requiera por escrito el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en caso de incumplimiento de lo anterior, será aplicable lo dispuesto en el último párrafo del numeral 2.3. de las presentes bases.

### **3.3. Transporte de los bienes**

El tipo de transporte de los bienes, será por cuenta y riesgo del proveedor, por lo que deberá garantizar la entrega oportuna, completa y en buen estado de los mismos.

Corresponderá al concursante adjudicado acomodar los bienes en el lugar asignado, razón por la cual, no será aceptada condición alguna en cuanto a cargos adicionales por concepto de maniobras de carga y descarga u otros costos adicionales para el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Los bienes que se deterioren por el maltrato o descuido en la transportación de los mismos, deberán ser repuestos por el proveedor en un plazo no mayor a tres días hábiles.

Los gastos que se eroguen por el transporte de los bienes, en todo caso serán cubiertos por el proveedor.

## **4. Programa de actos**

## BASES DE INVITACIÓN CUANDO MENOS TRES PERSONAS

Todos los actos se realizarán en el salón de sesiones del Consejo Estatal Electoral o en su caso en el espacio que se acondicione dentro de las instalaciones del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ubicado en la calle Zapote número 3, Colonia las Palmas, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62050, ante los integrantes del Comité de este órgano electoral.

Los concursantes para participar en el programa de actos del presente concurso, deberán al momento de registrar su asistencia ante el Comité, acreditar la personalidad de "representante o concursante", a través de poder notarial, oficio de acreditación, poder simple e identificación oficial (en caso de personas físicas), donde se le faculte para realizar las siguientes gestiones:

- a) Firmar las actas que se celebren con motivo del presente concurso, a nombre de su representado,
- b) Entregar y recibir documentación,
- c) Participar en los actos de apertura de propuestas técnica y económica y fallo de las mismas; y
- d) Hacer las aclaraciones que se deriven de dichos actos.

### 4.1. Acto de presentación, presentación de proposiciones y apertura de la propuesta técnica y firma de la documentación.

#### Primera etapa

Se efectuará el día 05 de abril del año 2024, a las 10:00 horas; se realizará el acto de presentación, presentación de proposiciones y apertura de la propuesta técnica

#### Segunda etapa

Se efectuará el día 05 de abril del año 2024, al término de la primera etapa; se realizará la evaluación técnica y fallo de la propuesta técnica.

#### Tercera etapa

Se efectuará el día 05 de abril del año 2024, al término de la primera etapa; se realizará la evaluación económica

### 4.2. Fallo del concurso

En junta pública se dará a conocer el Fallo del concurso el día 05 de abril del año 2024, al término de la tercera etapa horas.

### 4.3. Firma de contrato

Se realizará dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la fecha de la lectura del fallo del concurso.

## **BASES DE INVITACIÓN CUANDO MENOS TRES PERSONAS**

### **5. Información específica del presente concurso**

#### **5.1. Garantía para el sostenimiento de ofertas**

La garantía de sostenimiento de la oferta deberá constituirse en moneda nacional a través de cheque de caja, por un importe del 5% del monto total de la oferta, sin incluir el impuesto al valor agregado o con fianza expedida por una institución mexicana de fianzas autorizada, a favor del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la cual deberá estar dentro del sobre de ofertas económicas. Esta garantía tendrá una validez obligatoria de noventa días naturales por lo menos, posterior a la fecha de apertura de ofertas económicas.

#### **5.2. Requisitos e instrucciones para elaborar las propuestas**

Las ofertas y documentación deberán presentarse en idioma español; presentarse sin tachaduras o enmendaduras; ser firmadas en cada una de las hojas por el representante legal; estar foliada y organizada por sobre; los originales presentarse en papel membretado del concursante; se entregarán en carpetas tamaño carta y en el orden que se indica en las bases, en el entendido que no será motivo de descalificación la presentación de la carpeta en otro orden al que se solicita.

La documentación y ofertas deberán presentarse en tres sobres cerrados de manera inviolable, identificados como SOBRE "A", SOBRE "B" y SOBRE "C"; cada sobre contendrá la documentación respectiva y se identificará con los datos del concursante (nombre, dirección y teléfonos) y del concurso.

Los concursantes deberán elaborar una propuesta técnica y económica por cada partida, de este concurso.

Recibidas las propuestas por el Comité en la fecha, hora y lugar establecidos, éstas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto.

#### **5.2.1. Documentación legal y financiera de los concursantes**

Con el objeto de acreditar su personalidad, los concursantes entregarán dentro del SOBRE "A" la siguiente documentación legal y financiera, presentando originales o copias certificadas ante Notario Público y copias fotostáticas para su cotejo; la documentación solicitada estará en una carpeta y serán ordenados en forma progresiva de acuerdo a como se enlista en las presentes bases, en el entendido que no será motivo de descalificación la presentación en otro orden al que se solicita.

## BASES DE INVITACIÓN CUANDO MENOS TRES PERSONAS

### Del concursante:

#### Personas morales

- a) Constancia de Situación Fiscal, así como avisos de cambio de domicilio en su caso (copia).
- b) Comprobante de domicilio fiscal de fecha reciente, solamente último recibo de pago de agua, luz o teléfono (copia)
- c) Croquis de localización del Domicilio Fiscal (originales)
- d) Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales
- e) Carta en donde el propietario o representante legal designa al representante legal y/o habilitado para realizar los trámites administrativos, dirigido al Secretario Ejecutivo. (Tipo carta poder simple).
- f) Identificación oficial del propietario y/o representante legal o habilitado, únicamente credencial de elector, cartilla, pasaporte o cédula profesional (copia).
- g) Poder notarial del representante legal (en caso de que se otorguen facultades en el Acta Constitutiva, señalarlo) copia.

### Del representante legal que firme las propuestas:

- a) Poder notarial, con facultades específicas para obligarse en nombre de su representada.
- b) Identificación oficial, únicamente se aceptará credencial de elector, pasaporte o cédula profesional.

Todas las cartas suscritas por el concursante, deberán presentarse en papel membretado de la empresa y con firmas originales del representante legal.

La omisión de alguno de estos documentos, será motivo de descalificación de conformidad a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 38 del Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

#### Personas Físicas

- a) Constancia de Situación Fiscal, así como avisos de cambio de domicilio en su caso (copia).
- b) Comprobante de domicilio fiscal de fecha reciente, solamente último recibo de pago de agua, luz o teléfono (copia)
- c) Croquis de localización del Domicilio Fiscal (originales)

## BASES DE INVITACIÓN CUANDO MENOS TRES PERSONAS

- d) Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales
- e) Carta en donde el propietario designa al representante legal y/o habilitado para realizar los trámites administrativos, dirigido al Secretario Ejecutivo. (Tipo carta poder simple).
- f) Identificación oficial del propietario y/o representante legal o habilitado, únicamente credencial de electoral, cartilla, pasaporte o cédula profesional (copia).

La omisión de alguno de estos documentos, será motivo de descalificación de conformidad a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 38 del Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

### 5.2.2. Proposición Técnica

El SOBRE "B" contendrá la oferta técnica, personalizando las propuestas técnicas del concursante por partida solicitada en las presentes bases, la documentación solicitada estará en una carpeta y será ordenada en forma progresiva de acuerdo a como se enlista. No será motivo de descalificación la no presentación de la carpeta en el orden que se solicita.

#### Documentación administrativa:

- a) Carta del concursante en la que se comprometa a entregar los bienes en las condiciones y términos señalados en los puntos 3.1. y 3.2. de las presentes bases.
- b) Carta del concursante en la que asuma la total responsabilidad de la transportación y entrega de los bienes materia del presente concurso, en los términos y condiciones señalados en el punto 3.3. de las presentes bases.
- c) Carta del concursante en la que se comprometa a proporcionar cantidades adicionales de los bienes, en los términos señalados en el punto 2.7. de las presentes bases.

#### Documentación técnica:

- a) Carta en papel membretado del concursante, donde especifique las características técnicas de los bienes que están cotizando, de acuerdo a lo solicitado en el ANEXO TÉCNICO de estas bases.
- b) Documentación impresa, como folletos especificaciones técnicas del fabricante, funcionalidad, etc. Que permitan identificar fácilmente los bienes que el concursante está ofertando, mismos que deberán estar firmados por el representante legal.
- c) Carta de apoyo del fabricante por la partida cotizada.
- d) El concursante deberá señalar en su propuesta el periodo por el cual se compromete a garantizar la suficiencia de refacciones, accesorios y servicios para que se mantengan en condiciones de utilidad y funcionamiento el bien ofertado, de acuerdo al texto que se acompaña a las presentes bases como "Anexo Técnico". Este periodo deberá ser congruente con el periodo de garantía
- e) El concursante deberá señalar en su propuesta el periodo de la garantía de los bienes ofertados.

## BASES DE INVITACIÓN CUANDO MENOS TRES PERSONAS

- f) El concursante deberá señalar en su propuesta el plazo de tiempo en el que se compromete a realizar la entrega de los bienes ofertados.

La omisión de alguno de estos documentos, será motivo de descalificación de conformidad a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 38 del Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

### 5.2.3. Propuesta Económica

El SOBRE "C" contendrá la oferta económica y fianza original de garantía para el sostenimiento de ofertas, deberá manifestar el precio unitario y desglosar el impuesto al valor agregado (I.V.A.), así como un total con la suma de las cantidades requeridas por partida, con el siguiente formato:

Número de Partida	Descripción del Bien	Costo Unitario	Número de bienes	Costo de la Partida
1				
			IVA	
			TOTAL	
cantidad con letra				

Número de Partida	Descripción del Bien	Costo Unitario	Número de bienes	Costo de la Partida
2				
			IVA	
			TOTAL	
cantidad con letra				

La oferta económica deberá presentarse por escrito firmada por el concursante o su representante legal.

No existirán costos adicionales por concepto de gastos indirectos, transporte, traslados, manejo de documentos o algún otro incremento indirecto al precio de los bienes ofertados.

## **BASES DE INVITACIÓN CUANDO MENOS TRES PERSONAS**

En caso de que por equivocación del concursante, el sobre rotulado como SOBRE "B" (oferta técnica), contenga la propuesta económica o su garantía de sostenimiento de oferta, será descalificado.

La omisión de alguno de estos documentos, será motivo de descalificación de conformidad a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 38 del Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

### **5.2.3.1 De los valores agregados:**

**Los concursantes podrán incluir en este apartado los beneficios adicionales que proporcionarían en caso de resultar adjudicados, como puede ser de manera enunciativa más no limitativa:**

- Menor tiempo de entrega de los bienes ofertados
- Porcentaje de descuentos a los precios de lista al público en general de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, posteriores al periodo de la garantía.
- Garantía de abasto de refacciones.
- Lo que considere ofertar como ventaja competitiva del bien ofertado.

Una vez entregada la propuesta no se aceptara la presentación de valores agregados. Lo anterior, con fundamento en el artículo 40 del Reglamento de Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

### **5.3. Aspectos económicos**

#### **5.3.1. Costo de los bienes**

El costo de los bienes deberá de ser fijo y cotizarse en moneda nacional, indicándose en forma desglosada el impuesto al valor agregado (I.V.A.); por ningún motivo se podrá solicitar incremento a los costos consignados en las propuestas presentadas.

Los concursantes deberán cotizar en moneda nacional y especificar en su propuesta económica lo siguiente:

- I. La cantidad y precio unitario de los bienes ofertados, sin incluir el I.V.A., hasta en dos dígitos de centavos, incluyendo los descuentos que voluntariamente estén en capacidad de ofrecer;
- II. El monto parcial por partida, sin incluir el I.V.A.;
- III. El total de la propuesta, incluyendo descuentos, con el monto correspondiente al I.V.A. por separado.

## BASES DE INVITACIÓN CUANDO MENOS TRES PERSONAS

Número de Partida	Descripción del Bien	Costo Unitario	Número de bienes	Costo de la Partida
1				
			IVA	
			TOTAL	
cantidad con letra				

Número de Partida	Descripción del Bien	Costo Unitario	Número de bienes	Costo de la Partida
2				
			IVA	
			TOTAL	
cantidad con letra				

Se recomienda que los precios vengán protegidos con cinta adhesiva.

Cuando se presente un error de cálculo en las propuestas presentadas, solo habrá lugar a rectificación por parte del IMPEPAC, cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios. El IMPEPAC se reserva el derecho de verificar en cualquier momento que los precios ofertados correspondan a los precios de lista al público en general, en cualquier agencia, distribuidora o concesionaria.

### 5.3.2. Impuestos y derechos

Los impuestos y derechos que procedan de la enajenación de los bienes objeto de este concurso, serán pagados por el concursante. El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, solo cubrirá el impuesto al valor agregado (I.V.A.).

## BASES DE INVITACIÓN CUANDO MENOS TRES PERSONAS

### 5.3.3. Condiciones de pago

El pago total se realizará al concursante adjudicado a través de transferencia bancaria al momento de la entrega de los bienes materia de la partida, a entera satisfacción del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, quien expedirá por escrito su conformidad por la recepción de los bienes. Para realizar el pago el concursante adjudicado el día hábil previo a la entrega deberá presentar copia de las facturas debidamente requisitadas ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, así como los datos de la cuenta bancaria del concursante a la que deberá realizarse la transferencia.

### 6. Acto de presentación, presentación de proposiciones y apertura de la propuesta técnica y firma de la documentación.

De conformidad a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el acto referente al registro de concursantes, presentación y apertura de propuestas, se efectuará en dos etapas.

#### 6.1. Primera etapa

Los concursantes deberán de asistir el día 05 de abril del año 2024, a las 10:00 horas, en el salón de sesiones del Consejo Estatal Electoral, o en su caso en el espacio que se acondicione dentro de las instalaciones del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ubicado en la calle Zapote número 3, Colonia las Palmas, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62050 a fin de entregar la documentación legal y financiera del concursante (SOBRE "A").

Los concursantes que no se presenten en el lugar, día y hora establecidos para registrar su asistencia, como se señala en el párrafo anterior, no podrán registrarse en el concurso; se levantará lista de asistencia y acta correspondiente, donde se hará constar a los concursantes registrados, así como los que no fueron aceptados y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por los participantes y se les entregará a cada uno una copia de la misma.

Los concursantes registrados al terminar el registro de concursantes entregarán la oferta técnica (SOBRE "B") y la oferta económica (SOBRE "C"), debidamente sellados y rotulados, de acuerdo a lo estipulado en las presentes bases.

Se abrirán los SOBRES "B" de las ofertas técnicas (los participantes rubricarán todas las propuestas técnicas presentadas y al menos cuatro integrantes del Comité), se revisará la documentación y se descalificará a los que hubiesen omitido alguno de los requisitos exigidos.

Las propuestas descalificadas serán devueltas transcurridos treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo del concurso.

## BASES DE INVITACIÓN CUANDO MENOS TRES PERSONAS

Se levantará el acta correspondiente, en la que se hará constar las propuestas técnicas aceptadas, así como las que hubiesen sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por los participantes y se les entregará a cada uno, una copia de la misma.

Posteriormente a este acto, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, llevará a cabo el análisis detallado de las ofertas técnicas aceptadas, aplicando los criterios especificados en estas bases; las propuestas que en esta etapa sean desechadas, se darán a conocer en el acto de fallo de propuestas técnicas y apertura de propuestas económicas.

Al finalizar, los SOBRES "C" que contengan las propuestas económicas y la garantía correspondiente, serán rubricados por los concursantes y los servidores públicos responsables, y su apertura se reservará para la segunda etapa.

### **6.2. Segunda Etapa**

El análisis detallado de las propuestas técnicas (SOBRE "B") será dado a conocer a través del fallo de propuestas técnicas, que tendrá verificativo el día 05 de abril del año 2024, en el salón de sesiones del Consejo Estatal Electoral o en su caso en el espacio que se acondicione dentro de las instalaciones del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ubicado en la calle Zapote número 3, Colonia las Palmas, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62050.

Se levantará el acta correspondiente, en la que se hará constar las propuestas técnicas aceptadas, así como las que hubiesen sido desechadas y las causas que lo motivaron, será parte del acta la evaluación y análisis técnico que se presente; el acta será firmada por los participantes y se les entregará a cada uno una copia de la misma.

La apertura de ofertas económicas se desarrollará terminado el fallo de propuestas técnicas, en donde se procederá a la apertura de los SOBRES "C" que contienen las ofertas económicas de los concursantes cuyas propuestas técnicas fueron aceptadas en el fallo técnico y se verificará que contengan la garantía de sostenimiento de oferta, así como ésta se presente conforme a lo solicitado; acto seguido, se dará lectura en voz alta al importe de las propuestas que contengan los documentos y cubran los requisitos exigidos, firmando los concursantes y los funcionarios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, que conformen el jurado, las propuestas económicas aceptadas.

Únicamente las propuestas que satisfagan todos los requisitos solicitados en las bases, se calificarán como solventes técnica y económicamente, y por lo tanto sólo estas serán objeto de análisis comparativo.

Una vez calificados los aspectos legales, técnicos y económicos, en el supuesto de que exista un empate en el precio ofertado por dos o más concursantes, el Comité evaluará los aspectos previstos en el artículo 40 del Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos

## **BASES DE INVITACIÓN CUANDO MENOS TRES PERSONAS**

y Prestación de Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Se levantará el acta correspondiente en la que se hará constar las propuestas recibidas, sus importes, así como las que hubiesen sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por cada uno de los asistentes a los que se les entregará copia de la misma.

Las propuestas económicas no calificadas serán devueltas a solicitud expresa del concursante en los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se dé a conocer el fallo del concurso.

Las garantías de sostenimiento de las propuestas se devolverán a solicitud expresa del concursante en el lapso antes señalado en los casos en que no hayan calificado ninguna de las propuestas técnicas y económicas.

### **7. Declaración del concurso desierto**

De conformidad a lo establecido en el artículo 44 fracción IV del Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se procederá a declarar desierto un concurso por invitación en los siguientes casos:

**IV.** Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente;

En el caso de que el concurso se declare desierto, se levantará el acta correspondiente, y el Comité en coordinación con el Consejo Estatal Electoral, determinarán el procedimiento a seguir.

### **8. Descalificación del concursante**

Se dará por descalificado a los concursantes que incurran en cualquiera de los siguientes casos:

- a)** Si no se cumple con todos los términos y requisitos especificados en las bases de este concurso, o cuando las propuestas sean omisas en cuanto a una parte o la totalidad de los documentos que se hayan señalado en las bases de este concurso.
- b)** Si se comprueba que tiene acuerdo con otros concursantes para elevar los precios de los bienes objeto de este concurso.
- c)** Si se comprueba que la información proporcionada por el concursante no es verídica.
- d)** Por cualquier violación a las bases y a los acuerdos de la junta de aclaraciones del presente concurso.

## BASES DE INVITACIÓN CUANDO MENOS TRES PERSONAS

- e) En caso de que por equivocación del concursante, el sobre rotulado como SOBRE "B" (oferta técnica), contenga la proposición económica o su garantía de sostenimiento de oferta, será descalificado.

### **8.1 Inconformidad**

Los concursantes que acrediten interés jurídico, podrán inconformarse por escrito ante el propio Comité quien las turnará de inmediato a la Comisión, quien analizará y resolverá en su caso lo conducente. Cuando el acto que se reclama sea relativo al fallo de una licitación, concurso o subasta, o a la adjudicación de un contrato hacia determinada persona, será el Consejo Estatal Electoral quien deberá emitir la resolución correspondiente

Las quejas o denuncias a que se refiere el párrafo anterior deberán ser presentadas dentro del plazo de las veinticuatro horas a la emisión del acto combatido, acreditando, en su caso, la personalidad jurídica de su representante legal. En el escrito de inconformidad, el promovente deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, los hechos que le consten relativos al acto o actos impugnados. Al escrito deberán acompañarse, en su caso, las pruebas que considere pertinentes debidamente integradas para su valoración. La falta de acreditación de la personalidad y/o de protesta será causa de desechamiento de la inconformidad. La manifestación de hechos falsos dará origen al ejercicio de las acciones legales conducentes.

### **9. Cancelación del concurso**

De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 44 fracción IV del Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se podrá cancelar este concurso cuando:

IV. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse Técnicalemente;

Cuando se cancele el concurso, se notificará por escrito a todos los concursantes.

### **10. Criterios que se aplicarán para las evaluaciones**

Los criterios que se aplicarán para evaluar los aspectos legales, técnicos y económicos de las propuestas presentadas por los concursantes, de conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 40 del Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del *Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana*, serán:

En la primera etapa serán evaluados los aspectos legales y técnicos de conformidad a lo siguiente:

## **BASES DE INVITACIÓN CUANDO MENOS TRES PERSONAS**

Legal. - Se hará de conformidad al análisis de la documentación que acredite la existencia y personalidad del participante, de acuerdo al punto 5.3.1. de estas bases.

Técnica. - Será evaluada mediante el examen de la documentación presentada relativa a los aspectos administrativos de los bienes objeto del presente concurso, así como el cumplimiento de las especificaciones y características técnicas requeridas de conformidad al punto 5.3.2. de estas bases.

En la segunda etapa serán evaluados los aspectos económicos de conformidad a lo siguiente: La evaluación de las propuestas económicas se hará comparando entre sí, todas las condiciones ofrecidas por los distintos concursantes, elaborándose para tal efecto la tabla comparativa de cotizaciones respectivas.

En caso de existir un solo proveedor que oferte los bienes, se compararán todas las condiciones ofrecidas con el estudio de mercado elaborado por el área responsable, lo que determinará si los montos ofertados están dentro del techo financiero destinado por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

En la evaluación de las propuestas en ningún caso se utilizarán mecanismos de puntos y porcentajes.

No se podrá fraccionar la adjudicación del contrato que resulte del presente concurso, en dos o más participantes. Cabe precisar que la adjudicación es por partida, por lo que se puede otorgar la partida uno a un concursante y la partida dos a otro y no se considerará fraccionada.

Una vez hecha la evaluación de las propuestas, el contrato se adjudicará de entre los concursantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en estas bases, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más propuestas son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

En el supuesto de que exista un empate en el precio ofertado por dos o más concursantes, el Comité evaluará los aspectos previstos en el artículo 40 del Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

## **BASES DE INVITACIÓN CUANDO MENOS TRES PERSONAS**

### **11. Fallo del concurso**

De conformidad a lo establecido en el artículo 44 fracción II del Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el fallo de este concurso será comunicado en junta pública el día 05 de abril del año 2024, después de la evaluación técnica, en el salón de sesiones del Consejo Estatal Electoral, debiéndose levantar el acta correspondiente, la cual será firmada por cada uno de los asistentes a los que se les entregará copia de la misma.

#### **11.1. Notificaciones**

Las notificaciones de las actas que se deriven de los actos de presentación y apertura de propuestas y los datos relevantes del acto de fallo del procedimiento de este concurso, cuando éstos se realicen en junta pública, se efectuarán al finalizar dichos actos.

Para efectos de notificación del concursante que no haya asistido, se pondrán a disposición las copias de las actas respectivas de los actos del presente concurso, en los Estrados del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ubicados en calle zapote número 3 Colonia Las Palmas, en Cuernavaca, Morelos, código postal 62050, por un término de tres días hábiles; siendo de la exclusiva responsabilidad del concursante acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de las mismas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos.

Asimismo, los concursantes podrán dar seguimiento al proceso del concurso a través de la página del instituto [www.impepac.mx](http://www.impepac.mx).

### **12. Firma del contrato**

El representante legal del concursante adjudicado deberá presentarse a firmar el contrato dentro de los dos días hábiles siguientes a la lectura del fallo, en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ubicado en Calle Zapote número 3, Colonia Las Palmas de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, C.P. 62050; previa entrega de la fianza correspondiente la cual se menciona en el punto 13.2 de las presentes bases, de no hacerlo así, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se reserva el derecho de cancelar la adjudicación otorgada.

El concursante que resulte adjudicado, no podrá subcontratar parte o la totalidad de los bienes con otras empresas.

## **BASES DE INVITACIÓN CUANDO MENOS TRES PERSONAS**

### **12.1 Anticipo**

Para los bienes objeto del presente procedimiento, el IMPEPAC no otorgará ningún tipo de anticipo.

### **12.2 Cesión de derechos**

Los derechos y obligaciones que el proveedor adquiera con motivo de la firma del contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del comité.

### **13. Del contrato**

#### **13.1 Rescisión del contrato**

El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, podrá rescindir el contrato sin necesidad de declaración judicial, en los casos en que el adjudicado falte al cumplimiento de los compromisos asumidos formalmente, y además en forma enunciativa más no limitativa en los siguientes casos:

- a) Cuando el concursante adjudicado haga uso indebido de la información y documentación proporcionada por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
- b) Cuando el concursante adjudicado no entregue los bienes, en los términos y condiciones establecidos en las bases, ANEXO TÉCNICO y en el contrato respectivo.
- c) Cuando una vez realizada la entrega de los bienes, estos no reúnan las características especificadas en el ANEXO TÉCNICO de las presentes bases.
- d) Cuando concurren razones de interés general.
- e) Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al patrimonio del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

En el caso de que se actualicen cualquiera de las dos últimas hipótesis, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

En caso de que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, rescinda el contrato podrá seguir uno o varios de los procedimientos que se mencionan:

## BASES DE INVITACIÓN CUANDO MENOS TRES PERSONAS

- a) Re adjudicar el contrato correspondiente con el concursante cuya oferta cumpla con todas las condiciones establecidas en las bases del concurso, siguiendo el orden de preferencia de la evaluación que se hubiese efectuado.
- b) Admitir parte o partes de las diversas ofertas presentadas en el concurso hasta integrar el requerimiento total.

### 13.2. Para garantizar el cumplimiento del contrato.

La garantía relativa al cumplimiento del contrato, deberá constituirse por el concursante adjudicado, mediante fianza expedida por una institución mexicana de fianzas autorizada, en favor del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por el 50% del monto total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, misma que deberá tener una vigencia de 12 meses contados a partir de la firma del contrato, la cual deberá ser entregada en el acto de firma del mismo.

Los proveedores deberán garantizar los bienes ofertados contra cualesquier vicio oculto o defecto de fabricación, por un plazo mínimo de 2 años o 40,000 kms, que se contarán a partir de la entrega total de los bienes, o bien un plazo mayor si lo establecen las especificaciones técnicas del fabricante, conforme al texto que se acompaña como "Anexo técnico".

En caso de aplicación de la garantía, el proveedor será responsable del retiro, traslado y seguimiento de la reparación o sustitución de los bienes respectivos, sin perjuicio de que el IMPEPAC, de considerarlo conveniente, haga efectiva la fianza de garantía de cumplimiento.

### 13.3. Pena convencional del contrato

Se aplicará una pena convencional equivalente al monto de la garantía de cumplimiento prevista en el punto 5.1 de las presentes bases, al concursante adjudicado que incumpla cualesquiera de las obligaciones a su cargo, la que a elección del IMPEPAC, podrá ser deducida de algún pago que se le adeude con motivo del contrato respectivo; haciendo efectiva la garantía de cumplimiento otorgada o reclamarla por cualquier otro medio legal a su alcance.

En caso de incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

### 14. Devolución de garantías

Las garantías para el sostenimiento de propuestas se devolverán a los concursantes no adjudicados una vez comunicado el fallo, excepto la garantía presentada por el ganador.

En caso de que los concursantes no adjudicados no soliciten la devolución de las garantías antes presentadas para el sostenimiento de propuestas, dentro de un plazo de 30 días hábiles a partir de la fecha del fallo, dichos documentos pasarán a formar parte del expediente del concurso en calidad de cancelados.

## BASES DE INVITACIÓN CUANDO MENOS TRES PERSONAS

### 15. Sanciones

El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, podrá aplicar las siguientes sanciones a los participantes que se hagan acreedores, dependiendo de la etapa del concurso.

#### 15.1. Se harán efectivas las fianzas relativas al sostenimiento de propuestas cuando:

- a) El concursante que no sostenga su propuesta, o se retire del acto de presentación y apertura de propuestas sin que previamente hayan sido descalificados.
- b) El concursante ganador retire su propuesta después de la comunicación del fallo.
- c) El concursante ganador no entregue la garantía de cumplimiento correspondiente a la fecha convenida.
- d) El concursante ganador no firme los contratos o pedidos correspondientes en el tiempo estipulado, de acuerdo a lo señalado en el punto 12 de estas bases.

#### 15.2 Se harán efectivas las fianzas relativas al cumplimiento del contrato cuando se presente uno de los casos siguientes:

- a) Cuando los bienes no hayan sido entregados en el tiempo convenido.
- b) Cuando ya entregados los bienes se advierta que estos no reúnen las características solicitadas en el anexo técnico del presente concurso.
- c) Por incumplimiento a las obligaciones adquiridas en el contrato celebrado.
- d) Cuando se decrete la rescisión del contrato por causas imputables al concursante adjudicado.

**Mtra. Mireya Gally Jordá**  
Consejera Presidente  
del Consejo Estatal Electoral del Instituto  
Morelense de Procesos Electorales y  
Participación Ciudadana

**Mtro. Mansur Gonzalez Cianci Pérez**  
Secretario Ejecutivo  
del Instituto Morelense de Procesos Electorales  
y Participación Ciudadana

La presente hoja de firmas, forma parte de las BASES DE INVITACIÓN CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

**ANEXO TÉCNICO**  
**VEHÍCULO**

Descripción	Datos técnicos generales
Cilindros	4
Transmisión	Manual de 5 velocidades
Dirección	Hidráulica y/o electroasistida
Frenos delanteros	Disco
Frenos traseros	Tambor
Asistencia frenos	ABS y EBD
Rin	Acero con tapón
Refacción	Acero
Seguridad piloto y copiloto	Bolsas de aire
Radio	AMF/FM/AUX-IN
Aire acondicionado	Manual
Faros delanteros	Luz halógeno
Cristales delanteros	Manuales
Cristales traseros	Manuales
Cinturones de seguridad	Piloto, copiloto y pasajeros
Capacidad de personas	5
Llave	Control remoto con alarma
Cajuela	Apertura con llave y/o control
Seguros de puerta	Automáticos
Limpiadores	3 velocidades
Tanque de combustible	40 Litros aproximadamente
Colores	Blanco, Plata y/o Gris

**ANEXO TÉCNICO**  
**CAMIONETA**

Descripción	Datos técnicos generales
Cilindros	4
Transmisión	Manual de 5 velocidades, mínimo
Dirección	Hidráulica y/o electroasistida
Frenos delanteros	Disco
Frenos traseros	Tambor
Asistencia frenos	ABS y EBD
Rin	Acero con tapón
Refacción	Acero
Seguridad piloto y copiloto	Bolsas de aire
Radio	AMF/FM/AUX-IN
Aire acondicionado	Manual
Faros delanteros	Luz halógeno
Cristales delanteros	Manuales y/o eléctricos
Cristales traseros	Manuales y/o eléctricos
Cinturones de seguridad	Piloto, copiloto y pasajeros
Capacidad de personas	5
Llave	Control remoto con alarma
Seguros de puerta	Automáticos
Limpiadores	3 velocidades
Tanque de combustible	50 Litros aproximadamente
Capacidad de carga	700 kg mínimo
Colores	Blanco, Plata y/o Gris